



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION N^o 0045 DE 1.9

(06 JUN. 2000)

Por la cual se concede Licencia de funcionamiento a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA SIERRA NEVADA COOTRANSNEVADA".

El Director Territorial Cesar de la
Dirección General Transporte y Tránsito Automotor
del MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales
y en especial las conferidas por los Decretos
101 del 2000 y 1557 de 1998 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.207 del 3 de noviembre de 1993 el Secretario de Transporte y Tránsito Municipal de Valledupar, concedió licencia de funcionamiento a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA SIERRA NEVADA COOTRANSNEVADA para operar como empresa de transporte terrestre automotor, en un radio de acción sub-urbano o interveredal.

Que mediante Ordenanza No.037 del 10 de diciembre de 1997 la Asamblea Departamental del Cesar creó el Municipio de Pueblo Bello entidad territorial.

Que en dicha ordenanza se registra como corregimiento de Pueblo bello el sitio Las Minas de Iracal y como vereda el sitio La Honda, entre otros.

Que el Instituto Geográfico "AGUSTÍN CODAZZI" Seccional Cesar certificó en fecha de junio 1° del 2000 que el sitio denominado Sabana de Crespo corresponde al Municipio de Valledupar, parte o zona rural.

Que por lo anterior se entiende como rutas intermunicipales las siguientes:

RUTA No.1 : VALLEDUPAR – PUEBLO BELLO.

RUTA No.2 : VALLEDUPAR – LA HONDA (Pueblo Bello)

RUTA No.3 : VALLEDUPAR – LAS MINAS DE IRACAL (Pueblo Bello).

Que le corresponde al MINISTERIO DE TRANSPORTE el control de la citada empresa en las rutas intermunicipales entre Valledupar y Pueblo Bello.

La ruta Valledupar – Sabana de Crespo será de competencia del Municipio de Valledupar por corresponder éste sitio a la zona rural del Municipio de Valledupar.

"Por la cual se CONCEDE Licencia de funcionamiento a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA SIERRA NEVADA COOTRANSNEVADA".

Las rutas restantes autorizadas por la Secretaría de Tránsito Municipal de Valledupar serán de competencia del Municipio de Pueblo Bello por ser de jurisdicción Municipal.

Que mediante Resolución No.0004 del 20 de enero del 2000 el Director Regional Cesar reconoció a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA SIERRA NEVADA COOTRANSNEVADA como empresa de servicio público de transporte intermunicipal de pasajeros por carretera.

Que para dar cumplimiento a las observaciones realizadas por el SUBDIRECTOR OPERATIVO del MINISTERIO DE TRANSPORTE en Memorando TPS-744-014780 del 19 de mayo del 2000, éste Despacho REVOCÓ mediante Resolución No.0043 del 1° de junio del 2000 la Resolución No.0004 del 20 de enero del 2000 con el consentimiento del Representante Legal de la Empresa COOTRANSNEVADA, con el fin de ajustar el acto administrativo de conformidad con el Decreto 1557 del 4 de agosto de 1998.

Que en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: Conceder licencia de funcionamiento a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA SIERRA NEVADA COOTRANSNEVADA como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Pasajeros con las siguientes características:

NOMBRE	:	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA SIERRA NEVADA.
SIGLA	:	COOTRANSNEVADA.
NIT.	:	800.193.033-2.
REPRESENTANTE LEGAL	:	LUIS ALFONSO MARTINEZ ESTRADA.
CEDULA DE CIUDADANIA No.	:	3'325.901
PERSONERÍA JURÍDICA	:	No.0118 del 26 de enero de 1993.
SEDE	:	Valledupar (Cesar).
DIRECCIÓN	:	Carrera 7 No.18B-37.
TELEFONO	:	5 74 41 15
RADIO DE ACCION	:	Nacional.
ZONA DE OPERACIÓN	:	Rutas Autorizadas.
MODALIDAD	:	Pasajeros.
CLASE DE VEHÍCULO Y NIVEL DE SERVICIO	:	Los que se fijen en los actos administrativos de autorización de rutas y capacidad transportadora.
DURACIÓN	:	Hasta la vigencia de la Sociedad Cooperativa y su Personería Jurídica.

Para servir las siguientes rutas, horarios, frecuencia y niveles de servicio, así:

"Por la cual se CONCEDE Licencia de Funcionamiento a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA SIERRA NEVADA COOTRANSNEVADA".

RUTA No.1: VALLEDUPAR – PUEBLO BELLO Y Vsa.

Saliendo de Valledupar : 06:15 – 07:40 – 08:45 – 09:45 – 10:45 – 11:45 –
12:45 – 13:45 – 14:45 – 15:45 – 16:45 – 18:00.

Saliendo de Pueblo Bello: 06:15 – 07:40 – 08:45 – 09:45 – 10:45 – 11:45 –
12:45 – 13:45 – 14:45 – 15:45 – 16:45 – 18:00.

Características del Servicio:

Nivel de Servicio : Corriente.

Frecuencia : Diaria.

RUTA No.2: VALLEDUPAR – LA HONDA (Pueblo Bello) y Vsa.

Saliendo de Valledupar : 07:00 – 08:00.

Saliendo de La Honda (Pueblo Bello) : 12:00 – 13:00.

Características del Servicio:

Nivel de Servicio : Corriente.

Frecuencia : Lunes, Miércoles y Viernes.

RUTA No.3: VALLEDUPAR – LAS MINAS DE IRACAL (Pueblo Bello) y Vsa.

Saliendo de Valledupar : 06:30 – 07:00 – 07:30.

Saliendo de Las Minas de Iracal (Pueblo Bello) : 13:00 – 14:00 – 15:00.

Características del Servicio:

Nivel de Servicio: Corriente.

Frecuencia : Diaria.

ARTICULO SEGUNDO: Fijar capacidad transportadora a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA SIERRA NEVADA COOTRANSNEVADA, dentro de los siguientes límites:

<u>CLASE DE VEHÍCULO</u>	<u>MINIMA</u>	<u>MÁXIMA</u>
BUSETA	1	2
CAMIONETA	3	4
CAMPERO	14	17

ARTICULO TERCERO: La empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA SIERRA NEVADA COOTRANSNEVADA debe acogerse a las condiciones del Decreto 1557 de 1998 en el término que contempla el Decreto 2146 del 4 de noviembre de 1999.

ARTICULO CUARTO: Las autoridades de Transporte y Tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente resolución.

"Por la cual se CONCEDE Licencia de Funcionamiento a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA SIERRA NEVADA COOTRANSNEVADA".

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición por la vía gubernativa ante éste Despacho y el de apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito automotor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Valledupar (Cesar) a los 06 JUN. 2000


FRANCISCO JAVIER OLIVEROS VILLAR
Director Territorial Cesar
MINISTERIO DE TRANSPORTE